



**CURSO DE CAPACITACIÓN EN MATERIA  
DE JUSTICIA ORAL FAMILIAR PARA  
ABOGADOS LITIGANTES DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE MARAVATÍO**

**ABRIL 2016.**

## JUSTIFICACIÓN.

La promulgación del nuevo Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo<sup>1</sup> se sustituye al anterior publicado en 2008. La nueva legislación, dentro de su contenido, prevé entre otras cosas, la implementación de juicios orales con base en principios de inmediación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad<sup>2</sup>.

Siguiendo este orden de ideas, dichos juicios orales estarán a cargo de un juez de instrucción y de un juez oral. Por lo que respecta a la figura del juez de instrucción tendrá bajo su cargo la recepción, análisis y admisión de la demanda, reconvención y contestación a estas y desahogo de las vistas; sustanciará y resolverá las cuestiones incidentales que se hagan valer ante él, o que de oficio deba atender. También se ocupará de las diversas promociones presentadas que no tengan que ventilarse en las audiencias orales y lo concerniente a la ejecución de sentencia; así como del procedimiento de restitución nacional e internacional de menores de edad; jurisdicción voluntaria entre otros.

Por lo que respecta a la figura del juez oral, éste presidirá las audiencias preliminar y de juicio, dictando la sentencia correspondiente; así como las especiales que de estas deriven<sup>3</sup>.

A este sustancial cambio de forma en la impartición de justicia en materia familiar en la entidad, se le agregan otros elementos relacionados con la oralidad, como es el caso de la Audiencia Preliminar<sup>4</sup> y la Audiencia de Juicio<sup>5</sup>, entre otros.

Lo señalado en líneas anteriores es una muestra de la evolución del Derecho Familiar en el Estado, que incorpora nuevas figuras jurídicas relacionadas con la impartición de justicia en este ámbito de extraordinaria sensibilidad social.

---

<sup>1</sup> Publicado en el *Periódico Oficial del Estado*, el 30 de septiembre de 2015.

<sup>2</sup> Artículo 929 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>3</sup> Artículo 930 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>4</sup> Artículo 985 al 998 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

<sup>5</sup> Artículo 999 del Código Familiar para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Los cambios estructurales señalados en párrafos, involucran a varios sectores de la población, entre ellos a aquellos operadores jurídicos pertenecientes a las diferentes barras de abogados que existen en la entidad, quienes, a través de su labor como representantes de los justiciables, constituyen una parte fundamental en el funcionamiento del aparato judicial, por tal motivo, es imprescindible que tengan una formación y actualización acorde a las nuevas disposiciones normativas en la entidad.

Por tal motivo, durante los meses de marzo y abril de la presente anualidad, el Instituto de la Judicatura llevó a cabo, en coordinación con la Barra de Abogados, Región Ciénega, A.C., la implementación del *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Restaurativa y Oral Familiar para Abogados Litigantes, Región Ciénega*, programa académico que tuvo verificativo en la localidad de Sahuayo, logrando una capacitación de 40 cuarenta personas quienes obtuvieron una capacitación teórico-práctica de 30 treinta horas de formación académica, divididas en tres fines de semana.

Aunado a lo anterior, en el mes de noviembre del año próximo pasado, el “Colegio de Abogados de Maravatío, Michoacán, A.C.”, realizó una petición al Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, solicitando la realización de un curso o taller en materia de oralidad familiar en ese distrito judicial.

En respuesta al citado oficio, el Pleno del Consejo del Poder Judicial, mediante oficio **5906/2016** instruyó al Instituto de la Judicatura para implementar, un programa académico, que diera respuesta a la petición realizada por el Colegio de Abogados de Maravatío, A.C.

En virtud de lo anterior, y con el objetivo de dar respuesta al requerimiento del Consejo del Poder Judicial, así como a la petición del Colegio de Abogados de Maravatío, el Instituto de la Judicatura, como órgano técnico-académico dependiente del Consejo del Poder Judicial, propone el *Curso de Capacitación en Materia de Justicia*

*Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Maravatío*<sup>6</sup>. A continuación se establece la temática a desarrollar en el siguiente programa académico.

### **Módulos a Desarrollar:**

- 1. Aspectos Básicos en Materia de Oralidad Familiar:** Dentro del presente módulo se pretende facilitar a los asistentes un panorama general sobre la materia de oralidad familiar, los principios que ésta abarca, y elementos procesales vinculados con la impartición de justicia.
- 2. Impartición de Justicia en Materia Oral Familiar:** El objetivo del presente módulo es dar a conocer a los asistentes al *Curso* los elementos incorporados a la base normativa del nuevo Código Familiar en el Estado de Michoacán relacionados con los juicios orales en materia familiar.
- 3. Taller de Simulación de Audiencias en Materia Oral Familiar:** El presente módulo tiene como objetivo sensibilizar a los participantes del *Curso* sobre los nuevos tópicos que implica la implementación de la reforma prevista en el Código Familiar del Estado de Michoacán, a través de la simulación de audiencias de las diversas etapas del juicio oral familiar.

---

<sup>6</sup> Cabe señalar, que de Acuerdo al artículo Segundo Transitorio del Código Familiar del Estado de Michoacán, la nueva normativa michoacana en materia familiar entrará en vigor en el Distrito Judicial de Maravatío a los 180 ciento ochenta días naturales después de la publicación en la entrada en vigor de dicho ordenamiento legal, lo cual se cumplió en el mes de marzo de la presente anualidad.

## LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

### **Introducción:**

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial<sup>7</sup>; y excepcionalmente, cuando lo determine el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se procederá a la capacitación de agentes externos a la institución; motivo por el cual se busca el desarrollo del programa académico denominado *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Maravatío*.

### **Objetivo:**

Capacitar a los abogados litigantes, por medio de una tabla general de materias y contenidos sobre los aspectos medulares correspondientes a la actividad jurídica, derivado del quehacer cotidiano al que se enfrentan los litigantes en el desarrollo de los procesos de justicia oral en materia familiar. En este sentido, el *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Maravatío* se configura como un instrumento para profundizar en la especialización de la temática sobre la justicia en materia oral familiar y la implementación del Código Familiar del Estado de Michoacán.

### **Sistema y Duración:**

El Instituto de la Judicatura también propone, para una adecuada formación, que el *Curso* contemple una fase teórica cuya duración sea de 40 cuarenta horas de formación académica en un sistema semi-residencial, es decir, viernes y sábados, desarrollándose en el transcurso de cuatro fines de semana en los siguientes horarios:

---

<sup>7</sup> Artículos 4°, 5° y 7° del Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

**Viernes:** de 16:00 a 21:00 horas.

**Sábados:** de 09:00 a 14:00 horas.

Total de horas por fin de semana: 10 diez horas.

**Destinatarios:** 40 cuarenta asistentes

**Sede:** Pendiente

**Inicio:** Viernes 29 de abril de 2016.

**Término:** Sábado 21 de mayo de 2016.

### **Sistema y Duración:**

En virtud de los objetivos perseguidos a través del *Curso de Capacitación en Materia de Justicia Oral Familiar para Abogados Litigantes del Distrito Judicial de Maravatío*, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la Constancia de Asistencia a quienes acrediten haber asistido, por lo menos, a un 85% ochenta y cinco por ciento de las actividades realizadas.

### **Temática:**

La temática del *Curso* es la siguiente, y se desarrollará con el apoyo de los ponentes que se enlistan a continuación:

<b>MÓDULOS</b>	<b>EXPOSITOR</b>
<b>1. Aspectos Básicos en Materia de Oralidad Familiar</b>  <b>(10 horas)</b>	<b>Lic. Víctor Manuel Ayala Ponce,</b> (Juez de Primera Instancia en Materia Penal en el Distrito Judicial de Puruándiro).

<p style="text-align: center;"><b>2. Impartición de Justicia en materia Oral Familiar</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(10 horas)</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Lic. Julio Carrizales Torres,</b> (Juez de Primera Instancia en Materia Penal en el Distrito Judicial de Pátzcuaro).</p>
<p style="text-align: center;"><b>3. Taller de Simulación de Audiencias</b></p> <p style="text-align: center;"><b>(20 horas)</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Lic. María del Carmen Ramírez Chora,</b> (Juez de Primera Instancia en Materia Civil en el Distrito Judicial de Apatzingán).</p>

**Nota:** En el caso de los Jueces Víctor Manuel Ayala Ponce y Julio Carrizales Torres si bien actualmente se encuentran adscritos a órganos jurisdiccionales en materia penal, se propone su participación en el *Curso* como ponentes en virtud de que ambos participaron como alumnos en el programa académico denominado *Primer Curso de Especialización en Materia de Oralidad Familiar para Jueces, Secretarios de Acuerdos y Projectistas de Primera Instancia*, efectuado en Morelia, Michoacán, los días 21, 27, 28 de noviembre, 11, 12, 18, 19 de diciembre de 2015, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29, 30 de enero, 5, 6, 12 y 13 de febrero de 2016, con una duración de 90 noventa horas de formación académica.

**Temario:**

<p><b>Impartición de Justicia</b></p>	<p>2. Juicios del Orden Familiar</p>
<p><b>Aspectos Básicos en Materia de Oralidad Familiar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>1.1. Conceptos Generales</li> <li>1.2. Introducción</li> <li>1.3. La Reforma a la Justicia Familiar <ul style="list-style-type: none"> <li>1.3.1. Políticas Públicas de Justicia: Modernización de Justicia en el Estado</li> <li>1.3.2. Fundamento del Cambio: Por qué de la Reforma</li> <li>1.3.3. Marco Comparativo de los Procedimientos Orales en el Mundo en el Ámbito de Familia</li> <li>1.3.4. Tratados Internacionales en Materia de Familia</li> <li>1.3.5. Tipologías de Familia</li> </ul> </li> <li>1.4. Principios del Procedimiento Oral en Materia de Familia <ul style="list-style-type: none"> <li>1.4.1. Principios Generales del Procedimiento</li> <li>1.4.2. Principios del Procedimiento Oral en Materia de Familia</li> <li>1.4.3. Diferencias entre Procedimiento Oral y Escrito</li> <li>1.4.4. Principios Especiales de Familia y del Niño</li> <li>1.4.5. Principios del Procedimiento Ordinario y Especiales, Etapas del Proceso</li> </ul> </li> <li>1.5. Teoría del Caso en Materia Familiar <ul style="list-style-type: none"> <li>1.5.1. Concepto</li> <li>1.5.2. Importancia y Consecuencias</li> <li>1.5.3. Estructura</li> <li>1.5.4. Elaboración de la Teoría del Caso</li> </ul> </li> </ul>



<p><b>en Materia Oral Familiar</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Juicios Orales <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1.1. Principios <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1.1.1. Inmediación <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1.1.1.1. Publicidad</li> <li>2.1.1.1.2. Contradicción</li> <li>2.1.1.1.3. Concentración</li> <li>2.1.1.1.4. Continuidad</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul> </li> <li>2.2. El Juez <ul style="list-style-type: none"> <li>2.2.1. Juez de Instrucción <ul style="list-style-type: none"> <li>2.2.1.1. Funciones</li> </ul> </li> <li>2.2.2. Juez Oral <ul style="list-style-type: none"> <li>2.2.2.1. Funciones</li> </ul> </li> </ul> </li> <li>2.3. Las Partes dentro del Juicio</li> <li>2.4. Diligencias</li> <li>2.5. Nulidad de la Actuación</li> <li>2.6. Audiencias <ul style="list-style-type: none"> <li>2.6.1. Características</li> </ul> </li> <li>2.7. Juicio Ordinario Oral</li> <li>2.8. Fijación de la <i>Litis</i></li> <li>2.9. Demanda</li> <li>2.10. Audiencia Preliminar <ul style="list-style-type: none"> <li>2.10.1. Enunciación de la <i>Litis</i></li> <li>2.10.2. Fase de Mediación y/o conciliación</li> <li>2.10.3. Sanción por Convenio del Juez, en caso de Mediación o Conciliación de las Partes</li> <li>2.10.4. Fijación de Hechos no Controvertidos y sobre Controvertidos</li> <li>2.10.5. Admisión y Preparación de Pruebas para la Audiencia de Juicio, únicamente sobre los Hechos Controvertidos</li> <li>2.10.6. Revisión de Medidas Cautelares, de Aseguramiento y Precautorias, ya Decretadas, y decisión sobre las Solicitadas en la Audiencia</li> <li>2.10.7. Citación para la Audiencia de Juicio</li> </ul> </li> </ul>
--	---

	<p>2.11. Audiencia de Juicio</p> <p>2.11.1. Enunciación de la <i>Litis</i></p> <p>2.11.2. Mediación o Conciliación</p> <p>2.11.3. Desahogo de Pruebas</p> <p>2.11.4. Alegatos</p> <p>2.11.5. Sentencia</p> <p>2.12. Juicio Especial Oral</p> <p>2.13. La Prueba</p>
<p><b>Taller de Simulación de Audiencias en Materia Oral Familiar</b></p>	<p><b>3.1. Audiencia Preliminar</b></p> <p>3.1.1 Enunciación de la <i>litis</i></p> <p>3.1.2. Fase de Mediación y/o Conciliación</p> <p>3.1.3. Sanción del convenio por el juez, en caso de mediación o conciliación de las partes</p> <p>3.1.4. Fijación de acuerdos sobre hechos no controvertidos y sobre controvertidos</p> <p>3.1.5. Admisión y Preparación de Pruebas para la Audiencia de Juicio; únicamente sobre hechos controvertidos</p> <p>3.1.6. Revisión de las medidas cautelares, de aseguramiento y precautorias ya decretadas, y decisión sobre las solicitadas en la audiencia</p> <p>3.1.7. Citación para la Audiencia de Juicio</p> <p><b>3.2. Audiencia de Juicio</b></p> <p>3.2.1. Enunciación de la <i>litis</i></p> <p>3.2.2. Mediación o Conciliación</p> <p>3.2.3. Desahogo de Pruebas</p> <p>3.2.4. Alegatos</p> <p>3.2.5. Sentencia</p> <p><b>3.3. Juicio Especial Oral</b></p> <p>3.3.1. Enunciación de la <i>Litis</i></p> <p>3.3.2. Mediación o Conciliación</p> <p>3.3.3. Alegatos</p> <p>3.3.4. Sentencia</p>

